

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Administración económica.

INTERVENCIÓN.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 13 del mes de Junio de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación a las puertas de las casas consistoriales a fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VEJINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cents.
D. Manuel Aguado.....	Madrid.....	Rústica.....	Carabanchel.....	Clero.....	315
D. Pedro Caramés.....	Idem.....	Idem.....	Alcalá.....	Idem.....	451'30
D. Manuel de Llano.....	Idem.....	Idem.....	Carabanchel.....	Idem.....	69'38
D. Lino de Sayas.....	Idem.....	Idem.....	Manzanares.....	Propios.....	195'80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	195'80
D. Benito Menéndez.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.....	401
D. Celedonio Martín.....	Parla.....	Rústica.....	Parla.....	Clero.....	63'75
D. José Sánchez.....	Villa del Prado.....	Idem.....	Villa del Prado.....	Idem.....	50'13
D. José Honpanera.....	Colmenar.....	Idem.....	Navacerrada.....	Idem.....	162'75
D. Galo Bello.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	46'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	56'38
D. Juan Damian.....	Torrejon.....	Idem.....	San Fernando.....	Idem.....	76'38
D. Alfonso Lopez.....	Valdeavero.....	Idem.....	Valdeavero.....	Instruccion.....	75
D. Joaquín Muñoz.....	Aranjuez.....	Urbana.....	Aranjuez.....	Patrimonio.....	500'50
D. Ramon Sanchez.....	Idem.....	Rústica.....	Idem.....	Idem.....	500
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	600

Madrid 5 de Junio de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

D. Mariano Diaz y Arredondo, Alcalde consistorial de Brea.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1879 a 1880 y de todos los demás años que resultasen adeudados hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 16 del mes de Junio del año de 1880, a la hora de las diez a doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan

a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

D. José Martín y Diaz.—Una cuarta parte de casa en esta población y su calle de la Iglesia, la que linda por derecha entrando en ella con otra de Salustiano Crespo; por su izquierda con otra de D. Antonio Conte, y por su espalda con otra de D. José Antonio Torres; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

D. Agustín Rodrigo.—Una tierra en este término y sitio del Camino, de caber ocho fanegas, la que linda al Norte y Mediodía con tierras de D. Manuel María Cezar; Poniente yermos, y Saliente el camino; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Brea a 25 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Mariano Diaz.—Por su mandado, el Comisionado, Julian Mota.

Ayuntamientos.

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta muy heroica villa en las sesiones públicas que ha celebrado durante el mes de Abril de 1880.

Sesion ordinaria del día 5.

Aprobando la distribución de fondos para el presente mes hecha por la Contaduría, autorizando al Excmo. Sr. Alcalde, según costumbre, como Ordenador general de pagos.

Aprobando en definitiva la adjudicación del remate del desmonte de un trozo de la calle de Don Ramon de la Cruz, hecho a favor de D. Adrian Uvillos, a razón de 1 peseta 38 céntimos cada metro cúbico, y cuyo tipo había sido el de 2 pesetas.

Idem id. el de las obras de demolición de las casas números 10 de la Travesía de Peligros y 7 y 11 de la calle de Sevilla, adjudicada a favor de D. Ignacio Lacasa en 20.000 pesetas, ó sea con un beneficio en favor de los fondos municipales de 2.490 pesetas sobre el tipo fijado.

Acordando el arreglo de la explanación y empedrado de la calle del Españolito provisionalmente, por hallarse sólo dos casas de la derecha en la rasante oficial, siendo cargo el gasto de esta obra, importante 5.135 pesetas 72 céntimos, al

capítulo 3.º, art. 2.º del presupuesto corriente de la primera zona.

Aprobando se desestime la proposición pidiendo una subvención para el Instituto oftálmico de Madrid, con la enmienda de que se le auxilie con la cantidad de 10.000 pesetas por una vez y hasta tanto que el carácter que hoy tiene desaparezca, si así lo estimase el Gobierno de S. M.

Acordando que las cuentas rendidas por el Regente de la imprenta municipal por trabajos efectuados para las dependencias municipales en Noviembre y Diciembre de 1877, Enero y Febrero de 1878, que no pudieron satisfacerse por no alcanzarse varios créditos consignados en el presupuesto y por no poder calcular si resultarían sobrantes en los capítulos de que procedían dichos gastos, se paguen con cargo al art. 2.º, cap. 1.º del presupuesto extraordinario, luego que sea aprobado por la Superioridad, haciéndose a los Sres. Comisarios de los ramos la advertencia, que sin autorización especial de S. E. no podrán exceder de las partidas consignadas en sus respectivos presupuestos, porque en otro caso incurrirían en responsabilidad.

Disponiendo que el importe del empedrado de la Glorieta de Puerta de Moros, cuyo presupuesto ascendía a 18.524 pesetas 83 céntimos, se satisfaga con cargo al segundo y tercer concepto del art. 5.º, capítulo 6.º del presupuesto en ejercicio.

Concediendo licencia a D. Pedro Vaz-

quez Perez para construir en un solar sin número de la calle de Almagro, manzana 189, abonando el propietario 5.554 pesetas 94 céntimos a los fondos de la primera zona por los pies de sitio que adquiría del tránsito público.

Aprobando el programa de premios para los ganados que concurren a la Exposición, formado por la Junta nombrada por S. E.; que, como en años anteriores, se autorice a la Comisión para ejecutar cuanto crea conveniente al mejor éxito de la feria; concediendo igual autorización al Excmo. Sr. Alcalde para pagar los gastos que se ocasionen, disponiendo al efecto de la cantidad de 50.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente.

Acordando que la ejecución de las obras necesarias para la instalación del nuevo asilo en Alcalá de Henares se lleve

a efecto por administración, bajo la dirección del Arquitecto municipal Don Francisco Vereja y la inspección del señor Comisario de los asilos de San Bernardino; pero entendiéndose que una vez comenzadas aquellas y conocidas las que puedan encomendarse a la industria particular, se celebren contratos parciales con los que quieran interesarse en el asunto, a fin de conseguir por este medio la mayor economía en beneficio de los intereses municipales.

Sesion ordinaria del dia 14.

Acordando que se publique en los periódicos oficiales el estado demostrativo presentado por la Contaduría de los ingresos y pagos efectuados en la Tesorería de esta villa en el tercer trimestre del presente año económico, que era el siguiente:

ESTADO demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas por todos conceptos en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos del presente año económico, como sigue:

INGRESOS.

CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO.	Enero.	Febrero.	Marzo.	TOTAL. Pesetas cénts.
1.º Propiedades del Municipio.....	42.139'66	2.370'69	16.625'36	61.135'71
2.º Beneficencia.....	5.390'68	23.728	5.484'25	34.602'93
3.º Arbitrios sobre servicios municipales.....	51.526'31	54.750'93	47.553'53	153.830'77
4.º Idem por utilizacion de la via pública.....	46.704'52	37.224'97	21.865'30	105.794'79
5.º Recargos sobre contribuciones del Estado.....	318.320'03	334.439'21	385.673'23	1.038.432'47
6.º Extraordinarios y eventuales...	"	2.620	86'57	2.706'57
7.º Arbitrios especiales, locales y tránsito.....	105.557'44	93.823'93	116.287'49	315.668'86
8.º Consumos.....	1.574.185'42	1.426.392'17	1.458'305'41	4.458.886
9.º Resultas de años anteriores....	3.032'35	847'75	1.759'85	5.639'98
Reintegros por minoracion de gastos.....	23.119'07	18.192'76	16.857'70	58.169'53
Presupuesto extraordinario.....	"	"	"	"
Ensanche general de la poblacion.....	21.151'72	107.777'32	95.000	223.929'04
Depósitos con ingresos por loteria municipal.....	390.623'75	446.003'30	1.919.889'09	2.756.516'14
Movimiento de fondos por formalizacion.....	"	"	"	"
Sisas.....	250.000	"	"	250.000
	2.831.753'95	2.548.171'03	4.085.387'81	9.465.312'79

GASTOS.

CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO.	Enero.	Febrero.	Marzo.	TOTAL. Pesetas cénts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	151.915'22	83.769'13	217.228'87	452.913'22
2.º Alcaldías de distrito y barrio...	27.155'65	8.762'50	32.631'14	68.549'29
3.º Policía urbana.....	268.441'80	219.721'22	259.845'55	748.008'57
4.º Instruccion pública.....	86.012'79	17.899'67	61.695'78	165.608'24
5.º Beneficencia municipal.....	89.892'48	22.857'09	58'651'49	171.401'06
6.º Entretenimientos y conservacion de obras.....	165.143'17	116.455'14	149.354'85	430.953'16
7.º Obras de nueva construccion...	25.263'17	338.189'95	212.313'55	575.766'67
8.º Correccion pública.....	95.500	22.000	42.000	159.500
9.º Cargas.....	292.614'12	522.619'01	45.938'85	861.171'98
10 Imprevistos.....	50.938'24	118.712'04	58.089'35	227.739'63
11 Obligaciones extrañas.....	805.282'16	764.811'16	764.811'16	2.334.904'48
12 Resultas de años anteriores....	"	"	"	"
Presupuestos extraordinarios...	"	"	"	"
Reintegros por minoracion de ingresos.....	9.367'54	2.891'35	3.608'69	15.867'58
Ensanche general de la poblacion.....	25.006'98	34.883'34	82.336'12	142.226'44
Depósitos en pagos por loteria municipal.....	2.255'27	315.819'78	896.444'93	1.214.519'98
Sisas.....	40.352	262.243'34	3.365'75	314.961'09
	2.144.140'59	2.851.634'72	2.888.316'08	7.884.091'39

RESÚMEN.

	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Existencia que resultó en 31 de Diciembre de 1879....	8.768.549'05	
Ingresos por todos conceptos en los tres meses.....	9.465.312'79	
Pagos por id. id. id. por id.....		18.233.861'84
		7.884'091'39
Existencia para 1.º de Abril próximo.....		10.349.770'45

Disponiendo que se satisfagan las 1.289 pesetas 60 céntimos que importan las costas causadas en el interdicto sustanciado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, seguido por D. José Huguet, sobre recobrar la posesion de un terreno en las calles de las Navas de Tolosa y de Carranza, con cargo al capítulo de Imprevistos de la primera zona del ensanche, donde existía cantidad suficiente al efecto.

Acordando conceder la licencia solicitada por Mr. William Parisch para construir un circo-teatro en la plaza del Rey, abonándole el importe de los pies de sitio que concede la finca al tránsito público.

Idem id. a D. José Rivera, D. Francisco Cano, D. Sebastian Peña y D. Joaquin Lopez Dóriga, D. José María Aguilar y a D. Lorenzo García, para construir de nueva planta las casas número 13 de la calle de Pizarro, en un solar calles de Mendizábal y Buen-Suceso, 11 de la calle del Espíritu Santo, 3 de la de Góngora, en un solar de la plaza del Alamillo con vuelta a la calle de la Morería, y en otro de la de Gravina, abonando ó percibiendo de sus dueños el importe de los pies de sitio que adquirirían ó cedían al tránsito público.

Acordando que el empedrado sobrante de la calle de Atocha se aplique a prolongar el de la de Hortaleza hasta la del Barquillo.

Resolviendo que, visto el resultado obtenido con la cuña empleada en la calle de Trajineros, se aplique el mismo sistema en la Glorieta de Atocha, llevando a ella la cuña que resultase sobrante de las calles que se fueran adoquinando, empezando por la que iba a levantarse en la plaza de la Cebada.

Acordando que se proceda a la habilitacion de un trozo de la calle de García de Paredes, pero suprimiendo el paso de adoquines que figuraba en el presupuesto, con lo cual quedaba éste reducido a 9.107 pesetas 49 céntimos, que deberá ser cargo al cap. 3.º, art. 2.º del ejercicio corriente de la 1.ª zona.

Disponiendo que se llame la atencion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia con motivo de la devolucion que ha hecho del expediente sobre apertura ó prolongacion de la calle de la Santísima Trinidad, para que se le diese la tramitacion necesaria, que ha incurrido en una equivocacion involuntaria por no haber tenido presente que se trataba de una calle aprobada; rogándole que segun previene la ley en su art. 11, se digne hacer la valuacion de las fincas que deben expropiarse, cuyos dueños se habían negado a entenderse con S. E. para la realizacion de aquella mejora.

Acordando que se adquieran 1.500 metros de tubería de hierro para conduccion de aguas, de 25 centímetros de diámetro, al tipo de 27 céntimos de peseta el kilogramo, que era al que se había adquirido en pública licitacion la última tubería, con cargo a las 70.000 pesetas consignados en el ejercicio corriente para la elevacion de aguas en la 1.ª zona; entendiéndose que dicha tubería habrá de ser destinada exclusivamente a la conduccion de las aguas elevadas en la parte alta de la referida zona.

Acordando que el contratista de limpiezas no se halla obligado a hacer la de los pozos de aguas sucias fuera de la zona del ensanche, pero que se acepte su compromiso, en que hacía constar que verificaría dicha limpieza siempre que se abonase lo que estrictamente costare.

Aprobando el pliego de condiciones para subastar el aprovechamiento de las hierbas de la dehesa de la Arganzuela, anunciándose ésta por término de 10 días, atendida su urgencia.

Acordando autorizar al Sr. Comisario de Paseos y Arbolado para que lleve a efecto por un año el arriendo de los pastos del vivero de Migas Calientes con Doña Florentina Alvarez por precio de 300 pesetas, con las condiciones que se expresaban y las que habían regido en las anteriores subastas.

Disponiendo que se lleve a efecto la reforma y aumento de alumbrado de la calle de Recoletos, que ascendió a 842 pesetas 6 céntimos, con cargo al cap. 3.º,

artículo 3.º del presupuesto extraordinario, tan luego como éste merezca la aprobacion de la Superioridad.

Acordando que se proceda a la adquisicion por subasta de 10 candelabros de cinco luces con sus pedestales para colocarlos en varios puntos de esta capital, con cargo el gasto al cap. 3.º, artículo 3.º del presupuesto extraordinario, luego que merezca la superior aprobacion; formándose al efecto los oportunos pliegos de condiciones.

Desestimando la instancia de D. Virgilio Moratilla pidiendo aclaracion al pliego de condiciones para el concurso de explotacion de los Jardines del Buen Retiro, y la suspension del plazo para la admision de proposiciones interin no se hicieran dichas aclaraciones; acordando que sin embargo se dejen consignadas las que se crea necesario.

Acordando agraciarse con los 13 dotes restantes de los 20 concedidos por S. M. con motivo de su segundo enlace; a las huérfanas siguientes: Doña Angela Barquero Rivera, Doña Justa Ruperta Diaz Lopez, Doña Emilia Montero, Doña Isidra Gavilan y Beraza, Doña María Dolores Fernandez y Santiago, Doña Rosa Dobon y Flores, Doña Angela Ortega Galipienso, Doña María del Milagro Perez Bermudo, Doña Manuela Lopez Taberner, Doña María Bravo y Bravo, Doña Carmen Tover y Navarro, Doña Manuela Hervás y Lanza y Doña Justa Moratilla y Fernandez.

Idem id. con los títulos profesionales, con motivo de la ampliacion acordada por S. E. en 8 de Marzo último, a D. Enrique Tuberidos y Calvo y D. Fernando Flores Medina, de Licenciados en Medicina; a D. Enrique Valle y Larrea, de Derecho; a Doña Josefa Joaquina Gonzalo, de Maestra superior; a Doña Dorotea Durán y Fernandez, de elemental, y a Doña Josefa Leuina y Ruiz, de Matrona.

Disponiendo que se anuncie la celebracion de la subasta para el arriendo de la cobranza del arbitrio del ponton de San Isidro durante los dias de la romería, aumentando el tipo a la suma de 6.000 pesetas, en lugar de las 5.000 en que se había subastado anteriormente.

Acordando que se hiciera con urgencia la recomposicion de un terno antiguo de gran mérito para las solemnidades religiosas, propio de S. E., bajo el presupuesto de 3.000 pesetas, 1.000 con cargo al art. 4.º, cap. 9.º, y las 2.000 restantes al capítulo de imprevistos, autorizando al Excmo. Sr. Comisario de Festividades para disponer y encarar este trabajo a persona inteligente.

Sesion ordinaria del dia 19.

Declarando vecino de esta capital a su instancia a D. Antonio García y García, que lo era de Zaragoza.

Acordando que se abone a D. Romualdo Fernandez Rey 1.100 pesetas 83 céntimos, importe de 629'05 pies cuadrados de una parcela de terreno en la calle de la Sombrerería que le fué expropiada para ensanche de la vía pública, con cargo al cap. 9.º del presupuesto vigente.

Disponiendo la forma en que debe hacerse el canje de títulos de consolidado interior existentes en la Tesorería de S. E., pertenecientes al fondo de depósitos y de la propiedad del Ayuntamiento.

Acordando que se realice con cargo al cap. 5.º, art. 3.º del presupuesto extraordinario, cuando merezca la aprobacion superior, la suma de 440 pesetas, importe de las cuentas de impresiones ejecutadas en la imprenta municipal con destino a la Casa de Socorro del distrito del Hospicio durante el ejercicio de 1878 a 79.

Idem id. que se paguen con cargo a dicho capítulo y artículo del presupuesto extraordinario el importe de unas cuentas de suministros hechos a los asilos de San Bernardino durante el ejercicio de 1878 a 79.

Idem id. que se abonen tambien con cargo al cap. 7.º, art. 5.º del referido presupuesto extraordinario, el importe de los gastos de escrituras al Notario Don José García Lastra, por la venta a favor de S. E. de las fincas números 23 y 25

de la Carrera de San Jerónimo y 1 de la calle de Sevilla, importante 926 pesetas 60 céntimos.

Aprobando la cuenta rendida por el Mayordomo del Colegio de San Ildefonso de los gastos ocurridos en el mismo durante el mes de Febrero del corriente año.

Acordando que se devuelva á D. Mariano Alejandre y Oliveros la fianza de 12.500 pesetas que tenía en depósito como garantía del exacto cumplimiento del contrato del arrendamiento de los jardines del Buen Retiro durante la temporada anterior, por haber cumplido lo estipulado en el mismo.

Sesion ordinaria del dia 28.

Aprobando la celebracion de un solemne *Te-Deum* en la iglesia parroquial de Santa María, para impetrar los divinos auxilios para el feliz término del embarazo de S. M. la Reina, cuya solemnidad tuvo efecto el 26 del corriente, con asistencia del Gobierno, Cuerpos Colegisladores, Autoridades civiles y militares y Diputacion provincial, cargándose el gasto al capítulo de imprevistos.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Comisario del Colegio de San Ildefonso, dando cuenta de haberle remitido la Congregacion de Sacerdotes Naturales de Madrid 100 pesetas, en agradecimiento por la asistencia de los alumnos de dicho Colegio á la traslacion de los restos mortales del insigne Calderon de la Barca, para que se destinase á costear una pequeña expedicion científica de dichos colegiales, y de haber dispuesto que lo verificasen á visitar el monasterio del Escorial; acordando se den las más expresivas gracias á la Congregacion.

Quedando S. E. enterado de un oficio de la representacion de la testamentaria del Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juarez, remitiendo á S. E., como patrono, el expediente duplicado de la adjudicacion de 3.000 rs. que se repartian anualmente á escritores públicos necesitados y sus familias, segun cláusula del testamento de dicho Sr. Aguirre.

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate del arriendo de la recaudacion del arbitrio establecido á favor de los Asilos de San Bernardino como derecho de pasaje por el ponton de San Isidro durante la romería, adjudicada provisionalmente á favor de D. José Parreño en la suma de 6.000 pesetas, tipo de la subasta.

Concediendo la licencia pedida por D. Francisco Alvarez para construir de nueva planta la casa núm. 18 de la calle del Sombrerete, abonando el importe de los pies de sitio que adquiria del tránsito público.

Denegando la instancia de D. José María Verges, representante de la Compañía de pavimentos de madera, pidiendo se le abonasen los 250 metros colocados en un trozo de la calle del Leon, toda vez que dicha Compañía se comprometió á realizar el ensayo en dicha calle por su cuenta.

Acordando que insistiendo en lo acordado por el Ayuntamiento en 30 de Julio de 1879, respecto á la imposibilidad de que se incluyan en el ensanche los terrenos de la Moncloa, se remita íntegro el expediente al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, que es á quien en primer término compete entender en la cuestion, á fin de que se dignase resolver lo más justo y acertado, teniendo presente que el ensanche de esta capital ocupaba ya una zona dilatada y que los recursos que se concedían por la ley para atender á sus obras y á su completo desarrollo eran al efecto insuficientes.

Acordando, de conformidad con el señor Comisario de Fontanería, que se dé el justiprecio pericial que se señaló anteriormente, de 36'25 pesetas, á cada uno de los 30'54 metros de alcantarilla que construyó D. Mariano Monasterio en el Obelisco de la Castellana, participando al interesado que si prestaba su asentimiento á esta valoracion, se evitaría tener que acudir á la tasacion de tercero en cuestion de tan poquísima importancia.

Disponiendo la cesion de una parcela de terreno del antiguo camino de la Fuente del Berro á D. Francisco Sanchez

Pescador, apoderado de Doña Josefa Angolotti, dueña de la casa núm. 17 de la calle de Goya y 28 por la de Lagasca, si se conformaba con la valoracion de 1.155 pesetas 51 céntimos que se señalaba y se avenia á admitir como título de pertenencia el de posesion por la Villa, mediante la necesaria inscripcion en el Registro de la propiedad y el previo abono de la expresada suma con ingreso en los fondos de la segunda zona.

Concediendo la permuta solicitada por D. Antonio Gil Yendri de una parte del extinguido camino del Zarzal por la superficie de terreno que habia de dejar en beneficio del tránsito público al construir una casa con fachadas á las calles de Santa Engracia y de Ponzano, en la manzana 118 del ensanche, abonando 84'50 pesetas con destino á los fondos de la primera zona y siempre que se avenga á admitir como título el de posesion por la Villa, mediante la inscripcion en el Registro de la propiedad.

JUNTA MUNICIPAL DE 17 AL 24.

Designando por sorteo los diez asociados que han de firmar el censo electoral.

Aprobando el presupuesto adicional del ejercicio de 1878 á 79 que ha de incorporarse al corriente de 1879 á 80.

Aprobando tambien el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de esta capital para el ejercicio del año económico de 1880 á 81.

Acordando se solicite del Gobierno de S. M. la necesaria autorizacion á fin de continuar cobrando los arbitrios establecidos sobre artículos de comer, beber y arder no gravados por el Estado, que constituyan la segunda seccion de la tarifa general de esta villa, y para que se restablezca el impuesto sobre toda clase de materiales de construccion.

Aprobando el presupuesto adicional del ensanche de 1878 á 79 que ha de refundirse en el ordinario de 1879 á 80.

Idem id. el ordinario del referido ensanche, correspondiente al año económico próximo de 1880 á 81.

Idem id. el extraordinario al del ejercicio actual.

Idem id. el arreglo del empréstito de 1868 en los mismos términos que ya lo habia sido por el Ayuntamiento.

Madrid 15 de Mayo de 1880.—El Secretario, José Dicenta.

Arroyomolinos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1880-81, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle y enterarse de sus respectivas cuotas y contribuyentes comprendidos en el mismo y oírles en las reclamaciones que puedan presentar.

Arroyomolinos 5 de Junio de 1880.—El Alcalde interino, Pedro Alonso.

Canillejas.

Se halla concluido y de manifiesto al público por ocho dias para oír reclamaciones el reparto territorial formado para 1880-81, y no serán admitidas las que no se hagan dentro de dicho término.

Canillejas 5 de Junio de 1880.—El Alcalde, Ignacio García.

Carabanchel Alto.

Se halla terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria, para que sirva de base al repartimiento de contribucion para el año de 1880 81, y está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para oír reclamaciones; advirtiendo que pasados los cuales no serán admitidas.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este término se hace notorio por el presente.

Carabanchel Alto 1.º de Junio de 1880.—El Alcalde, Víctor Salcedo.

Cercedilla.

El domingo 13 del actual, desde las doce del dia en adelante, en la casa Ayuntamiento tendrá lugar el remate en pú-

blica subasta de los derechos de consumos á la exclusiva de la tienda abacería de las especies del aceite, tocino, manteca, vinagre y sal; y á la venta libre del jabon y aceite mineral, con el degüello de cerdos.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cercedilla Junio 3 de 1880.—El Alcalde, Natalio Martín.

Colmenar Viejo.

Ha sido encontrado en este término municipal en el dia de ayer un caballo capon, cuyas señas son: castaño, estrella y lunares blancos en las costillas, de unos once años, de seis cuartas y ocho dedos y con hierro de figura de círculo con las letras C. J. y encima una cruz en la nalga derecha, con una herida en la parte anterior del prepucio de unas tres pulgadas de circunferencia, que por su estado debe tenerla hace un mes próximamente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que el dueño se presente en esta Alcaldía á indemnizar los gastos y perjuicios ocasionados.

Colmenar Viejo 4 de Junio de 1880.—El Alcalde, Eugenio Jerez.

Daganzo.

Se hallan terminados y puestos al público para su examen en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de 10 dias, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880 á 81, y la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Lo que se hace público por el presente á fin de que examinados ambos documentos por quien lo concepte conveniente, pueda interponer contra los mismos las reclamaciones y protestas que en derecho procedan; previniendo que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán las que se formulen.

Daganzo 1.º de Junio de 1880.—El Alcalde, Mamerto Godin.

El Herruoco.

Por acuerdo del Ayuntamiento y triple número de contribuyentes, sin perjuicio de lo que resuelva sobre el particular la Excmo. Diputacion provincial, se arriendan en pública licitacion los derechos de consumos con venta exclusiva de varias especies por todo el año económico de 1880 á 1881, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Se celebrarán dos remates, que tendrán lugar en los dias 13 y 20 del presente mes de Junio, de diez á doce de los mismos, en la sala consistorial, bajo la presidencia de mi autoridad.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

El Herruoco 1.º de Junio de 1880.—El Alcalde, Bernabé Sanz.

La Acebeda.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1880 á 81 se halla terminado y expuesto al público por el término de ocho dias para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravio si lo creyeren conveniente.

La Acebeda 5 de Junio de 1880.—El Alcalde, José Sanz.

Los Molinos.

Por término de ocho dias se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa el repartimiento de contribucion territorial de la misma que ha de servir de base para el ejercicio del próximo año económico de 1880 á 1881, á fin de que los en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, presenten las reclamaciones de agravio que vieren convenirles en el expresado término, y pasado que sea ya no serán oídas.

Los Molinos 4 de Junio de 1880.—El Alcalde, Benito de Lucas.

Moralzarzal.

Hecha la derrama del cupo de contribucion territorial señalado á este pueblo

para el año económico venidero de 1880-81 entre los contribuyentes de su término jurisdiccional, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para oír de agravios, en el supuesto que pasados no serán admitidos.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los mismos; suplicando á la vez á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Colmenar Viejo, Boalo, Becerril y Alpedrete en que tienen la residencia los teratenientes forasteros, den al presente anuncio la debida publicidad para que llegue á su noticia.

Moralzarzal 5 de Junio de 1880.—El Alcalde, Victoriano Gonzalez.

Navacerrada.

El repartimiento de la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el próximo año económico de 1880 á 1881, se halla terminado y de manifiesto al público por término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para quien lo tenga por conveniente reclame de agravio; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Navacerrada 5 de Junio de 1880.—El Alcalde, Mariano de la Rubia.

Robledo de Chavela.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1880 á 1881 se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho dias para que se entere el que guste.

Tambien lo está la matrícula del subsidio en el mismo local y por igual tiempo para dicho objeto.

Robledo de Chavela 5 de Junio de 1880.—Francisco Bernaldo de Quirós.

Serranillos.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1880 á 81 se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Lo que se hace saber á los contribuyentes en este distrito para que durante dicho plazo puedan examinarle y reclamar de agravio si le hallaren en cuanto á la aprobacion del tanto por 100.

Serranillos 2 de Junio de 1880.—El Alcalde, Clemente Fernandez.

Talamanca.

Terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho dias, contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y deducir las reclamaciones que estimen procedentes; transcurrido dicho término no serán oídas.

Talamanca 1.º de Junio de 1880.—El Alcalde, Agapito Martin y Pelayo.

Torrejon de Ardoz.

El Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa han terminado la derrama de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1880 á 81, cuyo repartimiento se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á donde podrán concurrir los contribuyentes que tengan que hacer alguna reclamacion respecto á la imposicion de cuotas, puesto que para la de la riqueza imponible ya no hay lugar, por hallarse aprobado por el Sr. Jefe económico el apéndice al amillaramiento que ha servido de base para dicha derrama.

Súplico al Excmo. Sr. Alcalde de la villa y Corte de Madrid, y á los de Alcalá de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Torres, Canillejas y Daganzo, den la mayor publicidad á este anuncio á fin de que pueda llegar á conocimiento de los contribuyentes que posean fincas en el término jurisdiccional de la misma.

Torrejon de Ardoz 6 de Junio de 1880.—El Alcalde constitucional, Juan del Hoyo.

Vallecas.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado sacar á pública subasta con venta libre durante el próximo año económico de 1880 á 1881 los derechos de consumos en esta jurisdicción, habiendo señalado para su remate los días 13 y 20 del actual, y hora de las once de sus mañanas, en la casa consistorial, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Vallecas 4 de Junio de 1880.—El Alcalde, Manuel Velez.

Valdaracete.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1880 á 81 se halla expuesto por ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de oír reclamaciones, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Los Sres Alcaldes de Orusco, Carabana, Villarejo de Salvanés y Fuentidueña de Tajo se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad.

Valdaracete 5 de Junio de 1880.—El Alcalde, Francisco Garcia.

Villarejo de Salvanés.

La matricula del subsidio industrial y de comercio de esta localidad, correspondiente al año económico de 1880 81, se halla terminada y expuesta al público en el sitio de costumbre por término de ocho dias, contados desde la fecha; transcurrido el plazo que se fija sin haberse interpuesto reclamacion alguna, será sometida á la superior aprobacion.

Villarejo de Salvanés 4 de Junio de 1880.—El Alcalde, Eugenio Sanz.

Providencias judiciales.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Congreso.**

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Congreso, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta de una fábrica conocida por la de Albayalde, situada en el paraje de los Molinos de Viento, término municipal de Almería, cuartel noveno, parroquia de San Sebastian, con huerto cercado con tapia de obra mampostería por todos vientos; la cabida total de la mencionada finca es de dos hectáreas, un área y 24 céntiáreas, ó sean 18 tahullas del marco de 1.600 varas, tasado todo en 46.680 pesetas. Y los útiles y efectos pertenecientes al mismo predio han sido tasados en 471 pesetas.

Y para su remate, que será simultáneo en esta Corte y en el Juzgado de primera instancia de Almería, se ha señalado el día 5 de Julio próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia.

Madrid 5 de Junio de 1880.—V.º B.º = Enrique Ruiz Crespo.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 177

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente hago saber que en los autos de testamentaria voluntaria de D. José de Cañas y Godina, que radican en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, ha sido nombrado Administrador judicial D. Federico Grases y Riera, é Interventor de la Administración D. Isidoro de Santos, quienes han sido puestos en posesion de dichos cargos; y se anuncia por el presente para que no se les ponga impedimento alguno en su gestion y se les entreguen todos los valores pertenecientes á dicha testamentaria. Madrid 7 de Junio de 1880.—V.º B.º =

Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano. 181

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita y llama por término de 10 dias á D. Eduardo Sainz de Aja, D. Ricardo Braña, D. Primo Suarez, D. Joaquin Araoz y D. Modesto Castellar, empleados que han sido en la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, cuyo actual domicilio y paradero y demás circunstancias de su filiacion se ignoran; para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion como testigos de causa criminal por el delito de estafa; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1880.—V.º B.º = El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber que por D. Zacarías Alonso Caballero, vecino de Madrid, con fecha 13 de Abril último se presentó en este Juzgado y por la Escribanía del actuario un interdicto de adquirir, solicitando se le diese posesion de una tierra, término de Daganzo de Arriba, de caber dos fanegas, equivalentes á 56 áreas y cinco centiáreas; en el sitio llamado el Panderon, que linda por Norte con herederos de D. Ignacio Garcia; Mediodía con de Satorio Vargas; Saliente con los de Gregorio Garcia, y Poniente con D. Adolfo Hernandez. En vista de los documentos presentados recayó el auto que dice así:

«Auto.—Juez Sr. Vieito.—Alcalá de Henares 13 de Abril de 1880.—Por presentado con los documentos que se mencionan; y

Resultando que los títulos que se presentan son suficientes para adquirir la posesion con arreglo á derecho, mediante constar la adquisicion por esta parte de la finca que se refiere, cuya posesion se pide, deseje sin perjuicio de tercero, para lo cual se da comision á alguacil de este Juzgado, acompañado de Escribano del mismo, haciéndose á los arrendatarios, si los hubiere, las intimaciones de que reconozcan al nuevo poseedor, y hecho, dese cuenta. Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Gregorio Vieito.—Gregorio Azaña.»

En virtud del auto copiado, tuvo lugar la posesion en 17 del indicado mes de Abril, y presentadas las diligencias en este Juzgado, ha recaído á instancia del expresado D. Zacarías Alonso la providencia siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Vieito.—Alcalá de Henares 11 de Mayo de 1880.—Por presentado, uniendo á los autos de su referencia. Publíquese el auto de 13 de Abril último por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad, insertándose un ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el que se crea con derecho á la posesion de la tierra de que se trata formule su oposicion dentro del término de 60 dias siguientes á la publicacion de esta providencia en dicho BOLETIN, librándose la oportuna comunicacion al Sr. Gobernador civil de la provincia. Lo manda y rubrica su señoría; doy fe.—Hay una rúbrica.—Gregorio Azaña.»

Y con el fin acordado en la providencia copiada, se pone el presente en Alcalá de Henares á 11 de Mayo de 1880.—Gregorio Vieito.—El actuario, Gregorio Azaña. 179

Luarca.

D. Francisco Bello y Baile, Juez de primera instancia de Luarca y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, el Procurador D. José Miñor, en representacion de D. Gumersindo Garcia San Frechoso, vecino de Paredes, propuso demanda contra Doña Juana Parrondo, viuda, vecina de Leiriella, é hijos de la misma, sobre pago de 13.430 rs. é intereses:

citados y emplazados en persona la Doña Juana, Doña Florencia Gayo y Parrondo y Doña Rosalía, de los mismos apellidos, con su marido D. Manuel Anton, y á medio de edictos que se insertaron en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Madrid, última residencia conocida de los ausentes Doña Jacinta Gayo y Parrondo, mujer de Santiago Gayo; Doña Josefa Gayo y Parrondo, esposa de D. Manuel Rey; Doña Teresa Gayo y Parrondo, casada con Isidro Alvarez, y Manuel Barero, en representacion de su hijo menor, otro Manuel, como heredero éste de su madre Juana Gayo y Parrondo, vecinas que fueron todas de Leiriella, y cuyo domicilio se ignora hoy, transcurrido el término del emplazamiento, que era un mes, dicho Procurador solicitó, entre otras cosas, se hiciese el segundo llamamiento por edictos á los ausentes, y en su virtud recayó la providencia que literalmente dice:

«Providencia.—Por presentado con los documentos que menciona: únase á los autos de su referencia: se há por acusada la rebeldía á los demandados D. Manuel Anton y Florencia Gayo y Parrondo, residentes en el país y que han sido citados y emplazados en persona, á los que se declara rebeldes: hágaseles saber esta providencia en la misma forma que el emplazamiento, y entiéndanse las diligencias sucesivas en qué éstos habrían de tener intervencion con los estrados del Tribunal. Respecto á los otros demandados ausentes y que han sido citados por edictos, cíteseles nuevamente en la misma forma, señalándoles para comparecer á contestar la demanda, la mitad del tiempo que anteriormente se les concediera, apereciéndoles de que si á este llamamiento no concurriesen, se les declarará rebeldes y se entenderán las diligencias con los estrados del Tribunal sin hacerles ninguna otra convocatoria; y por último, entréguese los autos al Procurador Pon para que conteste la demanda en nombre de Doña Juana Parrondo, á quien por turno le ha tocado representar. Lo proveyó y rubrica el Sr. D. Francisco Bello y Baile, Juez de primera instancia de este partido. Luarca 19 de Mayo de 1880; doy fe.—Rubricado.—Ante mí, L. Salomon Loza.»

Lo que se anuncia en esta forma para que llegue á conocimiento de dichos demandados ausentes, surta los efectos de notificacion de la providencia inserta, y en consecuencia comparezcan á contestar la demanda referida en el término de 15 dias; bajo los aperecimientos que la providencia expresa.

Dado en Luarca á 25 de Mayo de 1880.—Entre líneas.—D. Manuel Anton.—vale=Francisco Bello.—Por mandado de su señoría, L. Salomon Loza. 174

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.**Escuelas de niños.**

La incompleta de Quijorna, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas.

La de Peralejo (anejo de Valdemorillo), con el de 250.

Escuela de niñas.

La plaza de Auxiliar de la de Pinto, con el de 416'50, sin casa ni retribuciones.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.**Escuelas de niños.**

La de Retuerta, elevada á elemental completa por resultado del actual censo de poblacion, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La sustitucion de la de Picon, con el de 562'50, cuya dotacion se ha aumentado á las 312'50 á la señalada anteriormente por acuerdo espontáneo de su Ayuntamiento.

PROVINCIA DE CUENCA.**Escuelas de niños.**

La de Ledaña, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Albaladejo del Cuende, con el de 625.

Las de Beamud, Boniches, Garaballa y Reillo, de nueva creacion por resultado del actual censo de poblacion, con el de 625 pesetas cada una.

Las de Campillo, Paravientos y Huerta del Marquesado, con el de 437'50.

Las de Huerquina, Laguna del Marquesado y Valdemorillo, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La de Valera de Arriba, con el de 550.

Las de Beamud, B-teta, Boniches, Castillejo de Romeral, Garaballa, Reillo y Sotos, todas estas de nueva creacion por resultado del censo de poblacion de 31 de Diciembre de 1877, con el de 416'50 cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.**Escuelas de niños.**

La de Recueno, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La sustitucion temporal de la incompleta de Valdepinillos (conforme á la órden de 24 de Octubre de 1873), con el de 196.

La incompleta de Villacorza, con el de 185.

PROVINCIA DE TOLEDO.**Escuelas de niñas.**

La de Retamoso (anejo de Torrecilla), dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

La sustitucion de la de Navalmorales, con el de 366'75, conforme á la disposicion 21 de la órden de 1.º de Abril de 1870.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real órden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el respectivo BOLETIN OFICIAL publique este anuncio.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Junio de 1880.—El Secretario general, José de Isasa.

Anuncios.**Consejo de Administracion del ferrocarril del Tajo.****Secretaría.**

Habiendo acudido á esta Compañía el Ayuntamiento de Oteruelo del Valle, provincia de Madrid, manifestando el extravío de 10 cupones, vencidos en 1.º de Enero del corriente año, de las obligaciones hipotecarias de la Sociedad de este ferrocarril, señaladas con los números 2.188 al 2.197, ambos inclusive, de la serie 4.ª, se avisa al público á fin de que la persona que tenga en su poder dichos cupones, ó se crea con derecho á reclamar, los presente ó deduzca su pretension en estas oficinas dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio; en la inteligencia que transcurrido el mencionado plazo sin haberse verificado la presentacion de los valores extraviados ó reclamacion de tercero, se declararán nulos y de ningun valor ni efecto, quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Mayo de 1880.—El Vocal, Vicesecretario, José Ruiz de Quevedo.

180